



DEDUCIBLES Y EXCLUSIONES DEL SEGURO

DEDUCIBLES

El deducible para pólizas con:

- Menos de 24 meses de vigencia, es de UF 100.
- Más de 24 meses de vigencia, es de UF 50.
- Asegurados mayores a 70 años de edad, es de UF 150.

No se aplicará deducible, cuando el asegurado active su cobertura GES o CAEC

Además, la póliza cuenta con el beneficio de enfermedades graves sin pago de deducible. Es decir, cuando sea diagnosticado con alguna de las siguientes enfermedades, no operará el deducible para reembolso de gastos médicos.

- Cáncer
- Infarto agudo al miocardio
- Enfermedad de las coronarias que requieren cirugía
- Accidente Vascular Encefálico
- Insuficiencia Renal Crónica

Solo se considerará la primera de estas enfermedades, si con posterioridad le ocurre alguna otra de estas 5 enfermedades, no operará el beneficio “deducible \$0”. En el caso de los asegurados titulares de la póliza, se considerarán los siniestros presentados en la póliza original.

Este beneficio es considerado en la tarificación del producto como un ACEG con un capital equivalente al deducible.

EXCLUSIONES

Este seguro no cubre los gastos médicos, cuando ellos provengan o se originen por:

- a) La hospitalización para fines de reposo o psiquiátricos.
- b) Curas de reposo, cuidado sanitario, períodos de cuarentena o aislamientos.
- c) Los tratamientos estéticos, plásticos, dentales, ortopédicos y otros que sean para fines de embellecimiento o para corregir malformaciones.
- d) Cualquier prestación relacionada con prestaciones de carácter estético o cosmético o plástico, salvo por aquellos gastos asociados a una cirugía plástica que sea necesitada como consecuencia de una lesión accidental que ocurra mientras el asegurado se encuentre amparado por esta póliza.
- e) Tratamientos por adicción a drogas o alcoholismo, síndrome de inmunodeficiencia adquirida - SIDA -, lesión, enfermedad o tratamiento causado por ingestión voluntaria de somníferos, barbitúricos, drogas y demás sustancias de efectos análogos o similares.
- f) Lesión o enfermedad causada por:
 - Guerra civil o internacional, sea que esta haya sido declarada o no, invasión y actividades u hostilidades de enemigos extranjeros.
 - Participación activa del asegurado en rebelión, revolución, insurrección, poder militar, terrorismo, sabotaje, tumulto o conmoción contra el orden público, dentro o fuera del país.
 - Participación del asegurado en actos calificados como delitos por la ley.
 - Negligencia, imprudencia o culpa grave por parte del asegurado.
 - Hechos deliberados que cometa el asegurado, tales como los intentos de suicidio, lesiones auto inferidas y abortos provocados.
 - Fusión y fisión nuclear.
- g) Todo tipo de exámenes dentales, extracciones, empastes y tratamiento dental en general que no sean a causa de lesiones provenientes de un accidente.
También se excluirán los tratamientos maxilofaciales que no sean consecuencia de lesiones provenientes de un accidente.
- h) Aparatos auditivos, lentes o anteojos ópticos.
- i) Medicamentos, remedios, drogas e insumos, con excepción de los otorgados en el marco de lo amparado según la letra A) del artículo N°2, beneficio de hospitalización, de este condicionado.
- j) Tratamientos, visitas médicas, exámenes, medicamentos, remedios o vacunas para el solo efecto preventivo, o que no sean inherentes o necesarios para el diagnóstico de una incapacidad.
- k) La atención particular y o privada de enfermería, dentro o fuera del recinto hospitalario.
- l) Gastos realizados por acompañantes, mientras el asegurado se encuentre hospitalizado, incluyendo alojamiento, comida y similares.
- m) Lesión o enfermedad surgida de la ocupación del asegurado, cubierta por la legislación de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- n) Embarazos, partos y sus consecuencias. Lo anterior con excepción de las complicaciones del embarazo, que sí estarán cubiertas, siempre que la asegurada afectada tenga más de 10 (diez) meses de vigencia en la póliza. Se entiende por complicaciones del embarazo cualquiera de las siguientes afecciones:

- Colestasia intrahepática del embarazo.
 - Placenta previa.
 - Placenta Creta.
 - Preeclampsia.
 - Hipertensión del embarazo.
 - Diabetes gestacional.
 - Incompetencia cervical.
 - Dislosia del embarazo.
 - Infección huevo ovular.
 - Rotura prematura de membranas.
 - Amenaza de parto prematuro, sin que éste haya terminado en parto.
- o) Epidemias oficialmente declaradas.
- p) Tratamientos de esterilidad o fertilidad.
- q) La práctica de actividades, profesiones, oficios o deportes riesgosos que pongan en peligro la vida y/o la integridad física de las personas como, por ejemplo, automovilismo, aviación civil, paracaidismo, alas delta, parapente, buceo, motociclismo, montañismo, etc. hayan sido declarados o no por el asegurado al momento de contratar el seguro o durante su vigencia.
- r) Las actividades deportivas profesionales.
- s) Obesidad mórbida, trastornos de la talla o de crecimiento y/o delgadez.
- t) Tratamiento, práctica quirúrgica y medicación experimental.
- u) Situaciones o enfermedades preexistentes, entendiéndose por tales cualquier enfermedad, patología, incapacidad, lesión, dolencia, padecimiento o problema de salud en general, que afecte al asegurado y que haya sido conocido por este y diagnosticado con anterioridad a la fecha de contratación de la cobertura de esta póliza. Para los efectos de la aplicación de esta exclusión, al momento de la contratación, la compañía aseguradora consultará al asegurado acerca de todas aquellas situaciones o enfermedades preexistentes que pueden importar una limitación o exclusión de cobertura. En las condiciones particulares se establecerán las restricciones y limitaciones de la cobertura en virtud de la declaración de salud efectuada por el asegurado, quien deberá entregar su consentimiento a las mismas mediante declaración especial firmada por él, la cual formará parte integrante de la póliza.

La presente información sólo representa un resumen de las coberturas, no reemplaza la obligación de conocer las condiciones particulares y generales de la póliza y adicionales mencionados. El riesgo es cubierto por Seguros de Vida Security Previsión S.A según las condiciones inscritas en C.M.F. bajo el código POL 3 20200167.